

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA  
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 13  
TRECE DE MAYO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 22 veintidós de abril del 2016 dos mil dieciséis; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 3)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados CARLOS RAÚL ACOSTA CORDERO, SALVADOR CANTERO AGUILAR, MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA y JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO determinó: Designar al Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, en sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca 601/2015, radicado en la Honorable Tercera Sala, relativo al Juicio de Tramitación Especial, Sucesorio Testamentario a Bienes de Leandra Paredes Ballesteros, expediente 2006/2012, del índice del Juzgado Décimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial, promovido por Miguel Zambrano Díaz, en contra de la sucesión antes mencionada y otros. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 4 y 5)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar a la

Magistrada **MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA**, en sustitución del Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, para que integre quórum dentro del Toca de apelación número 297/2016, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, expediente 1262/2014, del índice del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por **BBVA BANCOMER, S.A.**, Institución de Banca Múltiple. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 5)

**CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, determinó: Designar al Señor Magistrado **FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ**, en sustitución del Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, para que integre quórum dentro del Toca número 314/2016, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, expediente 219/2011, del índice del Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Rita Ruiz Arreola. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 6)

**QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA**, determinó: Designar al Señor Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, en sustitución del Señor Magistrado **JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA**, para que integre quórum dentro del Toca número 306/2016, radicado en la Honorable Séptima Sala,

derivado del Juicio Civil Ordinario, expediente 1162/2013, del índice del Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Marco Aurelio Montaña Ayala, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad C.P.C. Constructores Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Gobierno del Estado de Jalisco, representado por los Ciudadanos JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Licenciado ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, Maestro RICARDO VILLANUEVA LOMELI e Ingeniero ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ; en sus calidades de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y Secretario de Infraestructura y Obra Pública, respectivamente. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 7 y 8)

#### **SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, determinó: Designar al Señor Magistrado JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ, en sustitución del Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, para que integre quórum dentro del Toca penal 540/2016, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 282/2012-C, procedente del Juzgado Octavo de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruida en contra de Jovana Elizabeth Nuño Orozco, por el delito de Robo Calificado, en agravio de La Empresa denominado Originales Víctor Sociedad Anónima de Capital Variable. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 9 y 10)

**SÉPTIMO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ANTONIO FLORES ALLENDE**, determinó: Tener por recibidos los oficios 22512/2016 y 22513/2016, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 2615/2015, promovido por el Señor Magistrado en Retiro, **GILBERTO ERNESTO GARABITO GARCÍA**; mediante los cuales notifica que a partir del 16 dieciséis de abril del año en curso, funge como Titular de dicho Juzgado **FERNANDO ROCHÍN GARCÍA**; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 12)

**OCTAVO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 24722/2016 y 26057/2016, dirigidos al Honorable Pleno de este Tribunal, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo Indirecto 1034/2016, promovido por el Magistrado en Retiro, **MIGUEL ÁNGEL ESTRADA NAVA**, contra actos de este Honorable Pleno y otras autoridades; mediante los cuales notifica, que se ordenó dar vista a las partes con el informe previo rendido por el Congreso del Estado de Jalisco, y hace del conocimiento que a partir del 16 dieciséis de abril del 2016 dos mil dieciséis, funge como Titular de dicho Juzgado de Distrito, el Licenciado **FERNANDO ROCHÍN GARCÍA**.

Por otra parte, NEGÓ la suspensión definitiva, en virtud de que a los actos reclamados les reviste el carácter de consumados; y por otra, de concederse la medida cautelar, se constituirían derechos a favor del quejoso; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 13)

#### NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 28429/2016 y 28430/2016, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 749/2015, promovido por FABIÁN HUITRADO ARÉCHIGA, contra actos de este Honorable Pleno y Presidente del Tribunal, Gobernador, Secretario General de Gobierno, Director del Periódico Oficial, Congreso, todos del Estado de Jalisco, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, así como Comité Académico y Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, y Pleno del Consejo de la Judicatura; mediante los cuales notifica que se tiene al quejoso interponiendo recurso de queja en contra del auto de 19 diecinueve de abril del año en curso (*el cual no le permite acceso a pruebas en virtud de estar suspendido el procedimiento*); ordenando se turne al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en turno para la substanciación de dicho medio de impugnación; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 14)

**DÉCIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 726, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del Juicio de Amparo Directo 926/2015, interpuesto por MIGUEL OCEGUERA LÓPEZ, derivado del procedimiento laboral 1/2013 del índice de la Comisión Instructora; mediante el cual notifica la resolución de fecha 14 catorce de abril del 2016 dos mil dieciséis, la cual NO AMPARA NI PROTEGE al quejoso, toda vez que el quejoso no demostró la ilegalidad del acto reclamado y sin que en la especie, se advierta motivo para suplir la deficiencia de la queja; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 15)

**DÉCIMO  
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados TOMÁS AGUILAR ROBLES y RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, determinó: Tener por recibido el oficio 27614/2016, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Garantías 953/2015-3; promovido por MARÍA DELIA RAMÍREZ BRAMBILA, contra actos de los Integrantes del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras Autoridades, mediante el cual comunica, que en el Toca de queja 35/2016, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia

Administrativa del Tercer Circuito, se dictó ejecutoria declarando fundado el recurso de queja interpuesto por la promovente de amparo, contra el proveído del 2 dos de marzo del 2016 dos mil dieciséis; por tanto, se reanuda el procedimiento y señala las 09:55 nueve horas con cincuenta y cinco minutos del 24 veinticuatro de mayo del 2016 dos mil dieciséis, para el desahogo de la Audiencia Constitucional.

Asimismo, comunica que en cumplimiento a lo ordenado por el superior, se requiere a la perito en psiquiatría LUZ MILA MARÍA PÁEZ YEPES, para que en un término de tres días, contados a partir de su notificación, señale día y hora de la tarde, en que la quejosa podrá acudir a su domicilio a la práctica de los exámenes conducentes, con el apercibimiento a la perito, de que en caso de no cumplir con lo ordenado, se le impondrá una multa por diez días de salario mínimo vigente en la ciudad de México; y a la quejosa, que de no comparecer en la fecha y hora que establezca la perito, se le tendrá por desinteresada de su desahogo.

Al igual, informa que se tiene al autorizado de la parte quejosa, expresando que no está de acuerdo con el dictamen emitido por el perito HUMBERTO MADERA CARILLO y que esa manifestación, se tomará en cuenta en el momento procesal oportuno; que una vez que obren en autos la totalidad de peritajes y se integre la prueba pericial ofrecida por la parte quejosa, se citará al perito a la Audiencia Constitucional; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca respectivo, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 16 y 17)

**DÉCIMO  
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 27530/2016, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo 917/2016, promovido por ODETT MARIANA MOYA BUSTOS, contra actos de este Honorable Pleno y otras autoridades; mediante el cual notifica que tuvo a la quejosa interponiendo recurso de revisión en contra de la interlocutoria de 11 once de marzo del 2016 dos mil dieciséis, que NEGÓ a la quejosa la suspensión definitiva; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 18)

**DÉCIMO  
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 27149/2016, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión 293/2016, promovido por ODETT MARIANA MOYA BUSTOS, contra actos de este Honorable Pleno y otras autoridades; mediante el cual notifica que tuvo al Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, interponiendo recurso de revisión adhesiva en contra de la interlocutoria de 10 diez de marzo del 2016 dos mil dieciséis, que negó y concedió la suspensión definitiva; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que



haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 18 y 19)

**DÉCIMO  
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 27098/2016, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al Juicio de Amparo 1154/2015, promovido por GABRIEL LÓPEZ ÁLVAREZ, contra actos del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en donde se tuvo como tercero interesado al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; mediante el cual notifica que la sentencia dictada el 4 cuatro de marzo del 2016 dos mil dieciséis, en la que se sobreseyó el Juicio de Amparo antes mencionado, causó ejecutoria para todos los efectos de ley y se ordenó el archivo de dicho asunto por estar concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 19 y 20)

**DÉCIMO  
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios S.O.16/2016ADPAF,STJyP...5497 y S.O.16/2016ADPAF,STJyP...5503, derivados de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día

20 veinte de abril del año en curso, mediante los cuales se informa que:

Se readscribe al Licenciado GUILLERMO GUTIÉRREZ HARO, al Juzgado de Primera Instancia de Mascota, Jalisco;

Así como al Licenciado MARIO ALBERTO VILLANUEVA GÓMEZ, al Juzgado de Primera Instancia de Colotlán, Jalisco.

A partir del 21 veintiuno de abril del año en curso y hasta que el Pleno de dicho Consejo lo determine.

Dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia de los mismos, para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 20 y 21)

## DÉCIMO SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 27219/2016 y 27220/2016, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 2161/2015, promovido por el Magistrado en Retiro JOAQUÍN MORENO CONTRERAS, contra actos del Honorable Pleno y Presidente de este Tribunal, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, Gobernador y Congreso de la Entidad; mediante los cuales notifica que la sentencia *(de fecha 18 dieciocho de marzo del año en curso, la cual SOBRESEE respecto a los actos reclamados al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, Gobernador del Estado y Titular del Poder Legislativo, todos del Estado de Jalisco;*

**AMPARA Y PROTEGE al quejoso, respecto de los actos reclamados a este Tribunal y su Presidente, para efecto de que se pague al quejoso, de no haber impedimento legal para ello, la cantidad de \$4'652,857.50 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), por concepto de Haber por Retiro) ha causado ejecutoria ; y requiere para que en el término de tres días se cumpla con la misma; dándonos por enterados de su contenido y realícense los trámites y gestiones que se requieran, con el objeto de que se haga el pago inmediato al quejoso Magistrado en Retiro, JOAQUÍN MORENO CONTRERAS de la Partida 4131, Servicios Personales (aportaciones extraordinarias, Haber de Retiro); para lo cual se instruye a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, y hecho lo anterior, remítanse las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo protector; para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**(Página 22)**

**DÉCIMO  
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido los oficios 26043/2016, 26079/2016 y 28120/2016, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, deducidos del Juicio de Amparo 1043/2016, promovido por ALFONSO ALEJANDRO SÁNCHEZ TALLEDO, por su propio derecho, contra actos del Honorable Pleno del Supremo

Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, por lo que requiere a este Órgano Jurisdiccional por la rendición de los informes previo y justificado.

Del primero de los oficios se informa, que admitió la ampliación de demanda de amparo por los actos reclamados que guardan estrecha relación con los actos reclamados en su demanda inicial, solicitando el informe con justificación dentro del término de 15 quince días contados a partir de su notificación.

Del segundo de los oficios comunica, que se niega la suspensión provisional de los actos reclamados ya que se llevaron a cabo; y por lo tanto, le revisten el carácter de consumados, y señala como acto reclamados a esta Autoridad, la adscripción e integración del tercero interesado Maestro FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, en vía de ejecución de los demás actos reclamados a las diversas Autoridades, y conforme a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como todos los actos que se realicen en ejecución de la designación de Magistrado. Asimismo se informa que la Audiencia Constitucional se señaló para las 10:55 diez horas con cincuenta y cinco minutos del nueve de mayo del 2016 dos mil dieciséis.

En el tercero de los oficios, remite copia simple del escrito inicial de la demanda de amparo, que fue previamente solicitada, en virtud de que no se había anexado a los primeros comunicados.

Dándonos por enterados de su contenido, y ríndanse los informes correspondientes, adjuntando las constancias respectivas; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 117 y 132 de la Ley de Amparo, así como 23 de la

**Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.  
(Páginas 23 y 24)**

**DÉCIMO  
OCTAVO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 25359/2016 y 27277/2016, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, relativos al Juicio de Amparo 1064/2016, promovido por ARNAU MURIÁ TUÑÓN, contra actos del Pleno del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco y otras autoridades; mediante los cuales solicita se rinda el informe previo dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas, lo cual se realizó oportunamente, informando que los actos reclamados NO SON CIERTOS, señalando que se niega la suspensión provisional, por ser materia de estudio en el expediente principal.**

**De igual manera, en el segundo de los oficios el impetrante de garantías, interpone recurso de queja, en contra del acuerdo dictado el 13 trece de abril del 2016 dos mil dieciséis, al haber sido negada la suspensión provisional, por lo cual ordena remitir las constancias necesarias al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en turno, para que se dé el trámite correspondiente al recurso que se hizo valer.**

**Como acto reclamado a esta Autoridad, el quejoso señala la indebida limitación del acceso y cobro de estacionamiento de la Ciudad Judicial Estatal acto de tracto continuo que manifiesta tuvo lugar por primera vez el día 23 veintitrés de marzo del 2016 dos mil dieciséis; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar, y se autorice a**

la Presidencia para que rinda el informe justificado, exponiendo las razones y los fundamentos legales. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. (Páginas 25 y 26)

#### **DÉCIMO NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con los votos en contra de los Señores Magistrados LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA y LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, así como las abstenciones de los Señores Magistrados JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, ARMANDO RAMÍREZ RIZO, MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS y ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, determinó: Tener por rendido y aprobado el Dictamen Múltiple de Opinión de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Tribunal, de fecha 21 veintiuno de abril del 2016 dos mil dieciséis; relativo a la:

- 1.- Adquisición de una camioneta SUV Chevrolet Suburban paquete "D", 4x4 Modelo 2016, la cual será asignada a la Presidencia de este Tribunal.
- 2.- Enajenación de dos vehículos propiedad de este Tribunal.
- 3.- Servicio de remodelación y adaptación de los baños de este Tribunal.
- 4.- Servicio de remodelación y adaptación de los baños del Edificio "Luis Manuel Rojas", ubicado en Morelos #147.
- 5.- Y adéndum al contrato de compra venta 1257 con Interlift México, S.A. de C.V. para incrementar un nivel de servicio adicional en el Mezanine en el Edificio "Luis Manuel Rojas".

Consecuentemente, se autoriza a la Presidencia para la celebración de los contratos correspondientes; y comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial, para los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 32 y 33)

#### **VIGÉSIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios DGF 781/2016, DGF 782/2016 y 25/2016, signados por los Licenciados JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ y GUILLERMO AGUILAR MERÍN, Fiscal General del Estado y el encargado del área de Agravios de Segunda Instancia de la Fiscalía General del Estado, respectivamente; mediante los cuales informan, que autorizan a los Licenciados ADRIANA SORAYA MARTÍNEZ MIRAMONTES y PEDRO CORTÉS ARELLANO; para que en su cargo de Agentes del Ministerio Público adscritos al área de Agravios de segunda instancia; intervengan en el desahogo de las audiencias de vista, formulen agravios y/o alegatos, presenten promociones e interpongan recursos; señalando para que reciban notificaciones, en el número 2567 de la Calle 14 en la Zona Industrial de Guadalajara, Jalisco; adjuntando al efecto copias certificadas de los nombramientos respectivos; dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Honorables Salas Especializadas en Materia Penal de este Tribunal, anexando copia del mismo y de los nombramiento de los Agentes del Ministerio Público

designados; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, hágase del conocimiento del Fiscal General, que en lo subsecuente, si no existe inconveniente legal alguno, deberá realizar la acreditación de los Agentes del Ministerio Público mediante oficio dirigido a cada una de las Salas Especializadas en Materia Penal; asimismo, el domicilio procesal deberá ser individualizado en cada Toca; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Procedimientos Penales y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 37 y 38)

#### **VIGÉSIMO PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándun de Presidencia, a través del cual se remite oficio signado por la Doctora MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, Secretaria de Cultura del Estado; dándonos por enterados de su contenido, y se autoriza el uso del Patio Central de este Tribunal, a efecto de llevar a cabo una cena con motivo del Concurso Internacional Operalia, organizado por el Tenor, Plácido Domingo; el día 24 de julio del año en curso, quedando a su cargo la realización y logística del evento, seguridad, montaje y desmontaje, sin causar daños al Edificio; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 39)

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum procedente de la Presidencia, a través del cual, remite el oficio sin número, sigando por el



Ciudadano **ADRIÁN FRANCO BARRIOS**, Director General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia del INEGI; mediante el cual hace una atenta invitación a la Tercera Conferencia Internacional sobre Estadística de Gobernanza, Seguridad y Justicia; a realizarse del 7 siete al 10 diez de junio del año en curso, en la Ciudad de Mérida, Yucatán; con objeto de intercambiar conocimientos y buenas prácticas que permitan el fortalecimiento de capacidades estadísticas en la medición de fenómenos como la confianza en las instituciones públicas, la victimización, el consumo de drogas, la justicia penal, la criminalidad, etcétera; autorizándose la asistencia del Licenciado **LUIS FERNANDO UGARTE LOZANO**, en representación de la Jefa del Departamento de Archivo y Estadística de este Tribunal; asista a la Tercera Conferencia Internacional sobre Estadística de Gobernanza, Seguridad y Justicia, con el pago de gastos y viáticos pagados; gírese oficio a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(Página 40)

**VIGÉSIMO  
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito presentado por **MARTÍN LUGO GONZÁLEZ**, mediante el cual por su propio derecho, solicita al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el otorgamiento de nombramiento definitivo, en el puesto de **SECRETARIO RELATOR**, adscrito a la Honorable Segunda Sala de este Tribunal.

**Manifiesta que funge como Secretario Relator; ininterrumpidamente, desde hace aproximadamente 9 nueve años 4 cuatro meses, pues desde el día 1° primero de enero del año 2007 dos mil siete, ocupa la plaza de la que hoy solicita la definitividad; y, que le aplica la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios antes de la reforma del 26 veintiséis de septiembre del 2012 dos mil doce, pero posterior a las reformas de fecha 20 veinte de enero del 2001 dos mil uno; dándonos por enterados de su contenido y se ADMITE la solicitud laboral planteada por MARTÍN LUGO GONZÁLEZ a este Honorable. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y tórnese a la Comisión Transitoria Instructora, para que proceda conforme a derecho, se avoque al conocimiento del asunto con plenitud de jurisdicción, y previo a los trámites correspondientes, emita el dictamen respectivo y lo someta a la consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción XIII, 214 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para esta Entidad Federativa.**

**(Páginas 41 y 42)**

#### **VIGÉSIMO CUARTO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito presentado por MAYRA YOLANDA ÁLVAREZ LAGOS, mediante el cual por su propio derecho, solicita al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, otorgamiento de nombramiento definitivo, en el puesto de SECRETARIO RELATOR, adscrita a la Honorable Segunda Sala de este Tribunal.**

Manifiesta que funge como Secretario Relator; ininterrumpidamente, desde hace aproximadamente 13 trece años 3 tres meses, pues desde el 1° primero de enero del año 2002 dos mil dos, ocupa la plaza de la que hoy solicita la definitividad; y, que le aplica la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios antes de la reforma del 26 veintiséis de septiembre del 2012 dos mil doce, pero posterior a las reformas de fecha 20 veinte de enero del 2001 dos mil uno; dándonos por enterados de su contenido y se ADMITA la solicitud laboral planteada por MAYRA YOLANDA ÁLVAREZ LAGOS al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y tórnese a la Comisión Transitoria Instructora, para que proceda conforme a derecho, se avoque al conocimiento del asunto con plenitud de jurisdicción, y previo a los trámites correspondientes, emita el dictamen respectivo y lo someta a la consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción XIII, 214 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para esta Entidad Federativa.  
(Página 43)

#### **VIGÉSIMO QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por el Licenciado JORGE ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ, mediante el cual, por su propio derecho, solicita al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, las siguientes prestaciones:

a) Que le sea otorgado en definitiva el nombramiento como JEFE DE DEPARTAMENTO, adscrito actualmente en la Dirección de Contraloría, Auditoría

Interna y Control Patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

b) Porque le sea computada y reconocida su antigüedad, desde el primer nombramiento que le fue otorgado.

Manifestando que ingresó a laborar el 16 dieciséis de febrero del año 2012 dos mil doce, como Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, hasta en el mes de enero del año 2014 dos mil catorce, que cambió de adscripción como Jefe de Departamento, con adscripción a la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial de esta Soberanía, puesto que sigue desempeñando; dándonos por enterados de su contenido y se encomienda a la Comisión Transitoria Instructora, realice el estudio de la solicitud, elabore el dictamen correspondiente, y en su oportunidad, lo someta a consideración de esta Soberanía, para su discusión y efectos legales a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 218 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 44 y 45)

## **VIGÉSIMO SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, integrante de la Honorable Primera Sala, el cual es:

Nombramiento a favor de CEDANO CASTAÑEDA ALEJANDRO, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero de mayo al 30 treinta de junio del 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de Martínez Soltero Emmanuel, quien causa baja al término del nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 47)

## **VIGÉSIMO SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada Doctora VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, integrante de la Honorable Novena Sala, los cuales son:

Baja por término de nombramiento de CASTELLANOS GÓMEZ JOHA ADBEEL, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

Nombramiento a favor de CORNEJO MEDINA OSCAR FABIÁN, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de mayo al 31 treinta y uno de julio del 2016 dos mil dieciséis, en sustitución de Castellanos Gómez Joha Adbeel, quien causa baja al término del nombramiento.

Nombramiento a favor de FLORES ESTRADA ADOLFO, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero al 15 quince de mayo de 2016 dos mil dieciséis. Al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de GARCÍA PUENTES DORIAN GUSTAVO, como Auxiliar Judicial, a partir del 16 dieciséis de mayo al 15 quince de agosto de 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de Flores Estrada Adolfo, quien causa baja al término del nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 47)

**VIGÉSIMO  
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los nombramientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado **ARMANDO RAMÍREZ RIZO**, Presidente de la Honorable Décima Primera Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por incapacidad médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de serie y folio XY 106756 a favor de **CORREA GONZÁLEZ IGNACIO**, como Secretario de Acuerdos Penal, a partir del 3 tres y al 16 dieciséis de mayo del 2016 dos mil dieciséis.

Licencia sin goce de sueldo a favor de **RANGEL DÁVILA MARÍA DEL ROSARIO**, como Secretario Auxiliar, a partir del 3 tres al 16 dieciséis de mayo del 2016 dos mil dieciséis. Por estar propuesta para ocupar otra plaza.

Licencia sin goce de sueldo, a favor de **RODRÍGUEZ CORRAL JAVIER EDUARDO**, como Auxiliar Judicial Interino, a partir del 3 tres al 16 dieciséis de mayo del 2016 dos mil dieciséis. Por estar propuesto para ocupar otra plaza.

Nombramiento a favor de **RANGEL DÁVILA MARÍA DEL ROSARIO**, como Secretario de Acuerdos Penal Interina, a partir del 3 tres al 16 dieciséis de mayo del 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de Correa González Ignacio, quien tiene incapacidad médica por enfermedad.

Nombramiento a favor de **RODRÍGUEZ CORRAL JAVIER EDUARDO**, como Secretario Auxiliar Interino, a partir del 3 tres al 16 dieciséis de mayo del 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de Rangel Dávila María del Rosario, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

Nombramiento a favor de **RAMÍREZ PÉREZ DANIEL**, como Auxiliar Judicial Interino, a partir del 3 tres al 16 dieciséis

de mayo del 2016 dos mil dieciséis. En sustitución de Rodríguez Corral Javier Eduardo, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 48)

**VIGÉSIMO  
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados TOMÁS AGUILAR ROBLES y RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, en relación a AGUILAR PRECIADO CLAUDIA y SOLTERO CEDANO ADÁN EDUARDO respectivamente, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 57 y 58)

**TRIGÉSIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ y GUILLERMO VALDEZ ANGULO, determinó: Tener por rendido y aprobado el dictamen que rinde el Señor Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, en su carácter de Presidente de la Comisión de Capacitación y Superación Profesional de este Tribunal, en el cual se determina: Otorgar el apoyo económico solicitado por el servidor público, ADOLFO VALDEZ ENCISO, para cursar el último módulo de titulación de la Maestría en Derecho Público y Maestría en Derecho Privado impartidos por la Universidad Panamericana; y sujeto a la suficiencia presupuestal de la Partida correspondiente que determine la

Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales; ello, en razón del Techo Financiero que se tiene para ese efecto, y con la finalidad de que exista un equilibrio apropiado en el apoyo para cada uno de ellos. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 59)

**TRIGÉSIMO  
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, determinó: Designar al Señor Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, en sustitución del Señor Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, para que integre quórum dentro del Toca penal 419/2016, radicado en la Honorable Sexta Sala, derivado de la causa penal 317/2010-B, del índice del Juzgado Penal en Chapala, Jalisco, instruida en contra de Armida de la Parra Chávez, por el delito de Daño en las Cosas, cometido en agravio de Calvin Charles Westmoreland. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 60)

**TRIGÉSIMO  
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, así como los votos en contra de los Magistrados ARMANDO RAMÍREZ RIZO, ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ y MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, determinó: Facultar al



**Presidente de este Tribunal para que en tiempo y forma interponga la Controversia Constitucional, en contra del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y autoridades correspondientes; por la omisión de dar respuesta a las Iniciativas de Reforma a la Constitución Política Local, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como a los Códigos Procesales en Materia Penal y Civil, que fueron remitidas por este Honorable Pleno; y por la no aplicación de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la integración del Consejo de la Judicatura; así como para en su caso, interponga todos los medios de defensa que procedan por afectarse la independencia, autonomía y soberanía del Poder Judicial del Estado de Jalisco; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I de la Constitución Federal: 10 y 55 de la Ley Reglamentaria fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**(Páginas 72 y 73)**